



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Proyecto de Ley N° 7933/2020-MP.

Lima, 07 JUN. 2021

OFICIO N° 113 -2021-MP-FN

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Iniciativa legislativa

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, de conformidad con el derecho de iniciativa legislativa conferido en el inciso 7 del artículo 159 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 4 y 66, inciso 4) del Derecho Legislativo n° 052-Ley Organiza del Ministerio Público, así como el artículo 8 f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, además de los artículos 75 y 76 numeral 4 del Reglamento del Congreso de la República, a fin de poner a consideración del Congreso de la República el Proyecto de ley que propone crear la Escuela Nacional del Ministerio Público, como órgano académico encargado de la formación continua y la especialización del personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
Zoraida Avalos Rivera
Fiscal de la Nación



EMP00020210000691
ZAR/amvr/nzch



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Fiscal de la Nación ZORAIDA AVALOS RIVERA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 159 [numeral 7] de la Constitución Política del Estado, concordado con los artículos 4 y 66 [numeral 4] del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, así como el artículo 8 [literal f] del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, además de los artículos 75 y 76 [numeral 4] del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:



I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto

La presente Ley tiene por objeto crear la Escuela Nacional del Ministerio Público, como órgano académico encargado de la formación continua y la especialización del personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público.

Artículo 2º.- Alcance

La presente Ley se aplica a los discentes, docentes y personal del Ministerio Público a nivel nacional.



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

TITULO I

DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Capítulo I

Finalidad, Principios y Objetivos

Artículo 3° Finalidad

La formación continua y especializada de nivel superior que brinda la Escuela Nacional del Ministerio Público, tiene como finalidad la actualización, especialización y perfeccionamiento del personal en el Ministerio Público y se desarrolla con autonomía académica, normativa y administrativa en programas académicos vinculados exclusivamente a la función que cumple el Ministerio Público.

Artículo 4° Principios

La Escuela Nacional del Ministerio Público tiene como principios:

- a. Excelencia académica
- b. Justicia
- c. Integridad
- d. Equidad
- e. Innovación
- f. Pertinencia
- g. Inclusión
- h. Compromiso institucional con el país

Artículo 5° Objetivos

La Escuela Nacional del Ministerio Público tiene como objetivo formar y capacitar de manera continua y especializada al personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público para el



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

cumplimiento de sus funciones. Además en el caso del personal forense los certifica en el marco de un sistema de administración de justicia centrado en la calidad de la atención al ciudadano.

De forma específica, la Escuela Nacional del Ministerio Público se orienta a:

- a) Garantizar el fortalecimiento permanentemente de las competencias necesarias de su personal de acuerdo a los fines institucionales.
- b) Contribuir al cumplimiento de la visión, misión, objetivos y metas del Ministerio Público dentro del sistema de administración de justicia.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Capítulo I

La Escuela Nacional del Ministerio Público

Artículo 6° Escuela Nacional del Ministerio Público

La Escuela Nacional del Ministerio Público es un órgano dependiente del Despacho de la Fiscalía de la Nación, siendo el órgano técnico y académico responsable de la capacitación institucional, de los integrantes del Ministerio Público de las diferentes dependencias. fiscal, forense y administrativa.

El Estado reconoce los programas de formación de posgrado que la Escuela Nacional del Ministerio Público ofrece a su personal, dentro del ámbito de su competencia, como equivalentes a los Diplomados, Maestrías y Segunda Especialidad, otorgados en las universidades en el nivel superior del sistema educativo. Para esos efectos, los

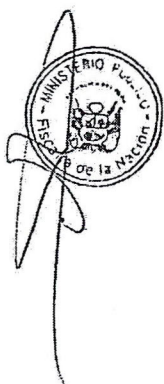


Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

programas académicos cumplen con los créditos exigidos por la normativa y reglamentos vigentes; según sea aplicable.

Artículo 7° Estructura organizacional

La organización de la Escuela Nacional del Ministerio Público, sus programas académicos y las normas sobre personal docente y discente, se establecen conforme la normativa interna que apruebe el/la Fiscal de la Nación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: FINANCIAMIENTO La aplicación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA: REGISTRO Los grados de Maestro otorgados por la Escuela Nacional del Ministerio Público, serán inscritos en el registro nacional que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

TERCERA: LA CERTIFICACIÓN otorgada por la Escuela Nacional del Ministerio Público al personal forense será realizada previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Los procesos formativos y los procedimientos administrativos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, deben adecuarse a la misma y a lo dispuesto en el reglamento.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

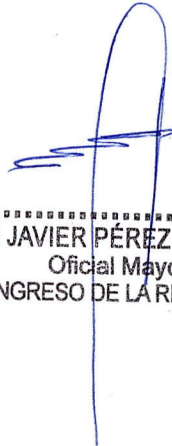
Lima,de.....JUNIO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7.93 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....

.....

.....




.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2. 1. La Escuela del Ministerio Público "Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y la propuesta para su fortalecimiento



La Escuela del Ministerio Público "Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" fue creada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 714-2003-MP-FN, como órgano técnico y académico rector en materia de capacitación institucional, para los integrantes del Ministerio Público a nivel nacional, permitiéndoles acceder de manera homogénea y equitativa a programas de capacitación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La Escuela, fusionó el Instituto de Investigaciones del Ministerio Público y el Centro de Investigaciones y Desarrollo del Instituto de Medicina Legal, con el propósito de contar con un solo órgano de capacitación e investigación en los campos jurídico, forense y administrativo del Ministerio Público. Cuenta con una estructura orgánica funcional dependiente del Despacho de la Fiscalía de la Nación, conformada por las siguientes unidades: Gerencia Central, Gerencia Académica, Sub Gerencia de Capacitación Fiscal, Sub Gerencia de Capacitación Forense y Administrativa, Sub Gerencia de Bibliotecología, y Sub Gerencia de Investigación.

Las funciones de la Escuela del Ministerio Público se fundamentan en los artículos **158 de la Constitución Política del Perú (1993), capítulo X "Del Ministerio Público"**, que reconoce el carácter autónomo del Ministerio Público. Lo cual es ratificado en el



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

artículo 1 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

En la actualidad, habiéndose generado un cambio sustancial y formal en el cumplimiento de sus funciones, la Escuela del Ministerio Público, desde el año 2020, ha implementado la formación y capacitación a distancia (E-Learning) a través del uso de herramientas tecnológicas, con soporte del aula virtual, que fue adecuada de la propuesta inicial bajo la modalidad presencial. Solo durante el 2020 se fortalecieron capacidades a un total de 19 328 participantes en 193 actividades académicas.

La Escuela ha certificado al personal que ha logrado culminar satisfactoriamente los cursos y programas académicos que ofrece. Sin embargo, a pesar de la importancia de los contenidos, metodologías y evaluaciones alineadas a las competencias que se requieren para el desarrollo y mejora institucional, y de una plana docente altamente especializada y con amplia experiencia; los certificados que emite, no cuenta con un reconocimiento oficial en el sistema de educación superior.


Al respecto, tomando en cuenta la trascendencia de la función que ejerce la Escuela, se ha considerado necesario que los servicios que brinda, se amplíen y fortalezcan, para permitir el reconocimiento oficial en el nivel superior del sistema educativo y la ampliación de los beneficiarios de sus programas; y de esta forma contribuir a la mejora del sistema de administración de justicia.



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

En esta propuesta se propone la creación de la Escuela Nacional del Ministerio Público con la finalidad de ofrecer actualización, especialización y perfeccionamiento a su personal, con autonomía académica, normativa, financiera y administrativa en programas académicos vinculados exclusivamente a la función que cumple el Ministerio Público.

2. 2. La Escuela Nacional del Ministerio Público



La Escuela Nacional del Ministerio Público, a través del presente Proyecto de Ley, busca la alta especialización de los fiscales, personal forense y administrativo del Ministerio Público para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Además, en el caso del personal forense los certifica en el marco de un sistema de administración de justicia centrado en la calidad de la atención al ciudadano.

De esta manera, contribuirá también a los procesos de nombramiento o ratificaciones conducidos por la Junta Nacional de Justicia; así como, a la designación de fiscales provisionales, certificación de peritos y sobre todo brindar cursos, programas de especialización, entre otros.

La necesidad de la propuesta

Resulta urgente y prioritario atender la especialización y capacitación de los fiscales, forenses y personal administrativo (abogados, técnicos, asistentes en función fiscal, asistentes administrativos, entre otros) con contenidos y certificaciones mucho más exigentes y reconocimiento oficial, para que en base al cumplimiento de estándares más exigentes y un nuevo orden y



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

organización de las necesidades institucionales, se cumpla con tener una Escuela Nacional fortalecida para todo el personal del Ministerio Público, revalorando la función, mejorando el desempeño y garantizando la calidad necesaria y suficiente; en beneficio de la ciudadanía.



Así, se plantea la necesidad de aprobar el proyecto de ley que crea la Escuela Nacional del Ministerio Público con el fin de brindar formación continua y especialización a través del fortalecimiento de las competencias funcionales del sistema fiscal del Ministerio Público para brindar un servicio de justicia de calidad, sostenido en un sistema forense certificado y acreditado como de nivel superior y un sistema administrativo que garantice la calidad en la atención al ciudadano.

Es importante precisar que la citada propuesta normativa guarda correspondencia con lo planteado en el Plan Bicentenario "El Perú hacia el 2021", que considera indispensable relacionar el desarrollo integral y sostenible con la vigencia plena y efectiva de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas. Y es que, en efecto, fortalecer la vigencia de estos derechos implica que toda la ciudadanía, sin excepción, tenga acceso a una justicia autónoma, confiable y eficiente.

Asimismo, la propuesta normativa es concordante con los alcances establecidos en cada uno de los pilares¹ de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, ya que su

¹Los Pilares de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 son: (i) Políticas Públicas, planes estratégicos y operativos, ii) Presupuesto por resultados, (iii) gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, (v) Servicio Civil Meritocrático, y (iv) Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

implementación contribuirá al fortalecimiento de un sistema fiscal de calidad que se oriente al servicio del ciudadano con la finalidad de brindar una atención oportuna y equitativa en la defensa y protección de sus derechos.

La promulgación de esta iniciativa legislativa permitirá que la Escuela Nacional del Ministerio Público (con su autonomía académica, normativa, financiera y administrativa) contribuya a la especialización profesional del personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público, como un elemento indispensable para la mejora de los servicios que brinda este organismo autónomo en el marco de la Constitución y las leyes, adecuándose a los estándares que exige la modernidad y la ciudadanía.

En ese sentido, se espera que a través de la Escuela Nacional del Ministerio Público se brinde capacitación especializada y se otorguen grados y certificaciones académicas reconocidas en el Sistema de la Educación Superior a la siguiente población objetivo distribuida en 34 distritos fiscales a nivel nacional y de Cobertura Nacional:

N°	DISTRITO FISCAL	Sistema			Total	%
		Fiscal	Forense	Administrativo		
1	AMAZONAS	162	31	300	493	2.1%
2	ANCASH	287	48	478	813	3.4%
3	APURIMAC	143	27	218	388	1.6%
4	AREQUIPA	272	121	482	875	3.7%
5	AYACUCHO	246	64	348	658	2.8%
6	CAJAMARCA	221	67	377	665	2.8%
7	CALLAO	334	71	537	942	4.0%
8	CAÑETE	60	33	163	256	1.1%



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*



9	COBERTURA NACIONAL	555	231	2169	2955	12.4%
10	CUSCO	203	95	428	726	3.1%
11	HUANCAVELICA	97	18	155	270	1.1%
12	HUÁNUCO	256	81	400	737	3.1%
13	HUAURA	109	25	181	315	1.3%
14	ICA	146	57	324	527	2.2%
15	JUNÍN	220	55	285	560	2.4%
16	LA LIBERTAD	244	82	405	731	3.1%
17	LA SELVA CENTRAL	76	11	112	199	0.8%
18	LAMBAYEQUE	237	87	424	748	3.1%
19	LIMA	694	18	933	1645	6.9%
20	LIMA ESTE	335	171	855	1361	5.7%
21	LIMA NOROESTE	215	48	381	644	2.7%
22	LIMA NORTE	424	104	801	1329	5.6%
23	LIMA SUR	254	42	275	571	2.4%
24	LORETO	188	48	354	590	2.5%
25	MADRE DE DIOS	80	23	169	272	1.1%
26	MOQUEGUA	83	27	179	289	1.2%
27	PASCO	74	35	165	274	1.2%
28	PIURA	182	53	422	657	2.8%
29	PUNO	210	79	353	642	2.7%
30	SAN MARTIN	213	55	370	638	2.7%
31	SANTA	186	43	305	534	2.2%
32	SULLANA	66	24	158	248	1.0%
33	TACNA	105	40	245	390	1.6%
34	TUMBES	86	29	172	287	1.2%
35	UCAYALI	179	48	338	565	2.4%
	Total	7442	2091	14261	23,794	100%

Fuente: Sistema de Registro Académico de la Escuela del Ministerio Público, 2020

Con la capacitación, perfeccionamiento y especialización que brindará la Escuela Nacional del Ministerio Público al personal fiscal, forense y administrativo se espera fundamentalmente:



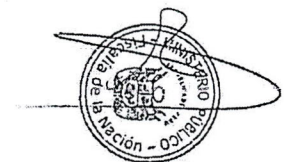
Ministerio Público
Fiscalía de la Nación



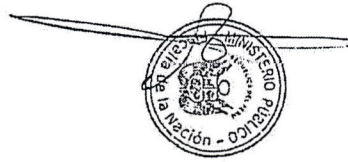
1. Contribuir a la revalorización de la labor que cumple el personal fiscal, forense y administrativo del Ministerio Público.
2. Cubrir la demanda existente por una capacitación y especialización de calidad que hoy no satisface adecuadamente el mercado educativo, con programas académicos propios basados en el conocimiento y la práctica.
3. Contribuir al fortalecimiento de la cultura organizacional de los operadores del sistema de justicia colocando al ciudadano como eje central de todos los servicios que se brindan.
4. Articular acciones y alianzas estratégicas con las universidades o centros de formación pública o privada de alcance nacional e internacional orientadas al fortalecimiento de competencias del personal fiscal, forense y administrativo.
5. Promover actividades de investigación científica, tecnológica y humanística en el marco de las competencias y las necesidades del Ministerio Público.
6. Mejorar la calidad de los servicios brindados por el personal del Ministerio Público a la ciudadanía.

2. 3. Experiencia comparada

En la experiencia comparada se cuenta con legislaciones como la que se propone:



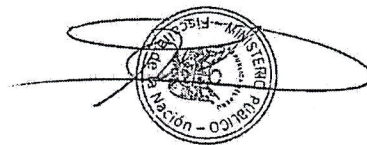
CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
Centro de Formación	Escuela de Fiscales del Estado (EFE)	Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación	Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores (IFPES)	Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público	Centro de Formación de la Fiscalía General de la Nación
Norma de creación	Ley Orgánica del Ministerio Público del 11 de julio de 2012	Resolución PGN N° 2636/15 de 28 de agosto de 2015	Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México del 24 de diciembre de 2019	Resolución N° 263, de fecha 7 de abril de 2008	Artículo 193 de la Ley N° 18.996 de fecha 7 noviembre de 2012
Dependencia	Depende de la o del Fiscal General del Estado	Depende de la Procuración General de la nación del Ministerio Público Fiscal	Órgano desconcentrado de la Fiscalía con autonomía técnica y de gestión (IFPES)	Depende del despacho del(a) Fiscal General de la República	Depende de la Fiscalía General de la Nación
Objetivos	1. Planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de Fiscales, y servidoras o servidores del Ministerio Público, para	1. Llevar a cabo las tareas auxiliares y de apoyo necesarias para la formación constante de los integrantes de la institución, desde su	1. Observar e implementar las disposiciones relativas al servicio profesional de carrera de los operadores del sistema de justicia de la Institución, fortaleciendo su	1. Diseñar, planificar y ejecutar las políticas de formación y actualización de postgrado conducentes o no a grado académico, que permita alcanzar una formación integral del personal profesional que	1. Formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios técnicos y funcionarios administrativos de dicha institución.



CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
	el ejercicio de sus funciones.	ingreso y durante todo el desarrollo de su carrera.	sentido de pertenencia institucional.	labora en el Ministerio Público, los aspirantes a ingresar en la carrera fiscal, bien sea funcionarios y abogados internos o externos a la institución, así como los funcionarios que integran el sistema de justicia y demás órganos auxiliares de investigación.	
			2. Proponer e implementar los planes y programas de capacitación para la formación y profesionalización de los operadores del sistema de justicia de la Institución, de conformidad con la normatividad aplicable y los principios constitucionales a fin de dar respuesta a las necesidades de procuración de justicia que imperan en la Ciudad de México.	2. Actualizar académicamente con estudios conducentes o no a grado académico, a los funcionarios del Ministerio Público y demás órganos que integran el sistema de justicia, con un alto nivel académico profundizando en valores éticos y morales, procedimientos y protocolos administrativos, así como la unificación de criterios en cuanto a la normativa legal vigente y demás disposiciones	



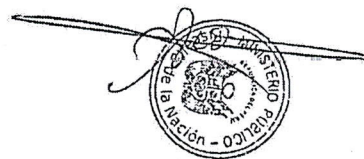
CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
				que fortalezcan la práctica fiscal.	
			3. Diseñar e implementar los mecanismos de extensión académica, como acciones de investigación y publicaciones en el ámbito de las ciencias penales y política criminal, en beneficio de los servidores públicos, estudiosos de la ciencia y público en general, relacionados con el ámbito de procuración de justicia.	3. Impulsar el fortalecimiento de la Línea de Investigación del Ministerio Público, a través del arbitraje de trabajos susceptibles a ser publicados en la revista científica arbitrada del ministerio y la publicación de las memorias de los eventos científicos académicos.	



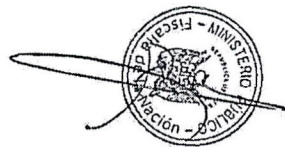
CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
			<p>4. Concretar con las instancias correspondientes el proceso de certificación para el ingreso y permanencia de los operadores del sistema de justicia de la Institución a través de mecanismos de evaluación del desempeño y de control de confianza, en apego a las disposiciones aplicables.</p>	<p>4. Promover las alianzas y convenios Nacionales e Internacionales a través del desarrollo de programas académicos para los funcionarios del Ministerio Público.</p>	
				<p>5. Divulgar las actividades académicas programadas y ejecutadas, a través de los medios impresos, audiovisuales, tecnológicos y redes sociales, así como las publicaciones académicas científicas derivadas de las mismas.</p>	
				<p>6. Desarrollar los Concursos Públicos de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, así como, los</p>	



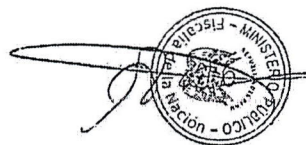
CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
				Concursos de Credenciales para el Ingreso a la Carrera Docente en la Escuela.	
Actividades	1. Planificar y ejecutar los programas de formación y capacitación de las servidoras y los servidores del Ministerio Público.	1. Proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de las y los fiscales y de sus equipos de trabajo.	1. Normar, dirigir y ejecutar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera del personal, definir el perfil profesional y competencial sustantivo de la Fiscalía General y demás operadores del Sistema de Justicia Penal, contenidos en los Programas respectivos, considerando en todo momento el principio de paridad de género.	1. Formación de los actores del Sistema de Justicia, principalmente los fiscales del Ministerio Público, en quienes reposa la responsabilidad de tutelar, dirigir y coordinar el proceso penal en su condición de director de la investigación y por ser pieza fundamental en las otras fases del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) vigente.	1. Propone la planificación estratégica de la capacitación de los funcionarios de nuestra Unidad Ejecutora, y ejecuta los programas.



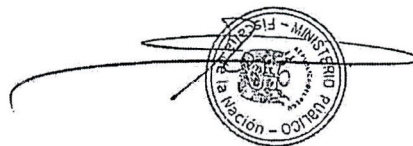
CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
	<p>2. Implementar los cursos de formación, actualización y especialización.</p>		<p>2. Participar en coordinación con las áreas competentes, en el sistema integral de evaluación de la Fiscalía General, con el objeto de obtener información necesaria para elaboración de diagnósticos, la formulación de los planes y programas relacionados con el Servicio Profesional de Carrera.</p>		<p>2. Instrumenta actividades de formación continua presenciales y con utilización de herramientas de educación a distancia generales o específicas por área de formación.</p>
	<p>3. Prestar soporte técnico jurídico a las instancias encargadas de la selección de Fiscales así como a aquéllos otros que se constituyan para las diferentes modalidades de promoción en el ámbito de la Carrera Fiscal.</p>		<p>3. Formular, ejecutar planes, programas académicos y de posgrado, atendiendo las exigencias de profesionalización, capacitación permanente y especialización técnica y científica, de la personal de la Fiscalía y demás operadores del Sistema de Justicia Penal, con o sin vinculación directa con el</p>		<p>3. Difunde las actividades académicas nacionales e internacionales vinculadas al perfil de la Fiscalía General de la Nación.</p>



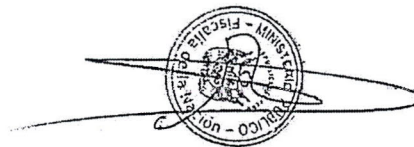
CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
			Servicio Profesional de Carrera, con perspectiva de género.		
	4. Desarrollar los concursos para la selección de profesorado de la Escuela de Capítulo Cuarto Dotación de personal y carrera administrativa del Estado.		4. Expedir títulos, grados, diplomas, constancias, certificados y demás documentación, que acredite los estudios correspondientes a los programas académicos, posgrado, extensión académica que implemente y ejecute el Instituto.		4. Co-organiza con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, actividades de capacitación para la formación de los equipos fiscales, y administrativos de todo el país.
					5. Registra la actividad académica nacional o internacional que realizan los integrantes del FGN.
					2. Apoya a otras instituciones que trabajan en el sistema de justicia en la formación de sus funcionarios públicos.
					3. Releva las necesidades formativas de los



CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
					integrantes de la institución.
					4. Publica el material didáctico necesario para las distintas capacitaciones.
					5. Se relaciona con las escuelas de Fiscales extranjeras especialmente las de la región, para organizar cursos e intercambio docente.
					6. Instrumenta publicaciones propias de la Fiscalía General de la Nación.
					7. Organizar y administrar el sistema de pasantías de estudiantes de Derecho, previo convenio suscrito con Universidades.
					8. Trabajar en forma coordinada con los otros Centros de Capacitación de Fiscales de Iberoamérica en redes temáticas.



CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
Oferta formativa	Capacitación,	1. Nivel inicial (orientado a la formación de quienes recién ingresan a la institución).	Capacitación,	1. Programas Conducentes a Grado Académico	Cursos, talleres, seminarios, webinars, conversatorios.
	Actualización Permanente y	2. El nivel de formación continua (orientado a todos aquellos que integran el MPFN)	Actualización Permanente y	Los programas conducentes a grado académico se dividen en dos niveles: cuarto y quinto nivel. En el cuarto se ubican las Especializaciones y Maestrías, y en el quinto los Doctorados.	
	Especialización (conducente a grado o título académico).	3. Nivel superior (orientado especialmente a los fiscales y a los funcionarios de mayor jerarquía).	Especialización (conducente a grado o título académico).	2. Programas No Conducentes a Grado Académico	
				-Actualización y mejoramiento profesional del personal involucrado con el ejercicio de las labores fiscales 3. Programa de Formación y Actualización	

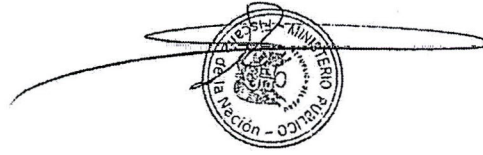


CRITERIO	BOLIVIA	ARGENTINA	MÉXICO	VENEZUELA	URUGUAY
				- Dirigido a abogados de libre ejercicio, funcionarios del sistema de justicia y estudiantes de últimos años de pregrado y profesionales en áreas afines	

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La norma propuesta se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, no irrogando ningún gasto adicional al Tesoro Público.

El proyecto es concordante con los alcances de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Plan Nacional de Modernización de la Gestión Pública que dispone (i) Promover que el sistema de recursos humanos asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan; ii) Desarrollar un sistema de gestión del conocimiento integrado al sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión pública, que permita obtener

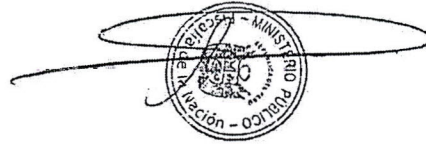


lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos y establezcan mejores prácticas para un nuevo ciclo de gestión; y (iii) Promover, apoyar y participar en espacios de coordinación interinstitucional con entidades del mismo nivel como de otros niveles de gobierno, para multiplicar la capacidad de servicio del Estado en beneficio de los ciudadanos mediante la articulación de políticas, recursos y capacidades institucionales.

Del mismo modo, la propuesta se enmarca en el eje estratégico 1: Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas descrito en el Plan Bicentenario “El Perú hacia el 2021” que señala en el acápite relacionado a la justicia, que diversos estudios sobre la administración de justicia indican que su inadecuado funcionamiento es un freno para el desarrollo económico, político y social del Perú. Así, un documento del Banco Mundial (BM) señala que, si el país mejorase el sistema judicial hasta un nivel similar al del promedio de la región, su riqueza se vería aumentada en un 50%.²

Finalmente, la capacitación es el principal instrumento que posibilita la concreción de la política institucional orientada a satisfacer de mejor manera el rol sustancial de protección y defensa de los intereses generales de la sociedad, según dispone la ley Orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

² BANCO MUNDIAL, Where is the Wealth of Nations? Measuring Capital for the XXI Century. WorkingPaper n.º 14. Washington, D. C.: Banco Mundial, 2006.



IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente legislativa no se contrapone con ninguna norma vigente, más bien complementa y desarrolla el marco constitucional de las funciones del Ministerio Público dentro del sistema nacional de administración de justicia, en vinculación con los demás actores, y se realiza con el objetivo de lograr el reconocimiento oficial de sus programas y certificaciones como de nivel superior en el sistema educativo nacional.